



RESOLUCIÓN No. 0210

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0139-GADMT-CPTC y CPPSC-2021, del 24 de marzo de 2021, emitido por las Comisiones Permanentes de Turismo y Cultura y de Participación y Seguridad Ciudadana, a la cual se adjunta el Informe 003-CPTC y CPPSC-2021, de la sesión del 18 de marzo de 2021, en la que se ha procedido al análisis y revisión del proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza que Regula y Controla los Bienes de Uso Público y el Funcionamiento de los Establecimientos para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Moderación en el Cantón Tena;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0185 de la Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2021, en la parte pertinente resuelve: 1. Aprobar en primera instancia el proyecto de Primera Reforma a la Ordenanza 009-2015, que Regula y Controla los Bienes de Uso Público y el Funcionamiento de los Establecimientos para el Expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas y de Moderación en el Cantón Tena, según la propuesta constante en el Informe 001-CPTC y CPPPSV-2021, de la sesión conjunta de las Comisiones Permanente de Turismo y Cultura y de Participación y Seguridad Ciudadana del 14 de enero de 2021;

Que, con memorando 0483-DSG, del 29 de septiembre del 2020, la Dirección de Secretaría General, remite copia del oficio 0061-COE-2020, del 24 de septiembre del 2020, enviado por la Secretaría del COE Cantonal de Tena, quien anexa el Acta 001, del 23 de septiembre del 2020, dando a conocer las resoluciones adoptadas en la reunión de trabajo de la Mesa de Salud y la Mesa de Seguridad, la misma que en la parte pertinente de los Acuerdos manifiesta: 4. El Director de Turismo y Cultura del GADM Tena coordinará con las diferentes instancias y presentará el proyecto de Ordenanza que Regule y Controle los horarios y aforos de los establecimientos económicos;

Que, que en respuesta al oficio circular 0082-GADMT-CPTC-CPPPSV-2021, del 18 de febrero de 2021, durante el proceso de difusión, se ha recibido las respectivas sugerencias y observaciones por parte de la Defensoría del Pueblo, Miembro de la Mesa de Turismo; Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y otros actores, involucrados;

Que, con oficio No. 02 GADMT-UPC-2021, del 12 de marzo del 2021, la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, en atención al oficio circular



0080 GADMT-CPTC, CPPSC-2021, del 18 de febrero de 2021, adjunta el informe No. 003 UPS-STP-GADMT 2021 y el Certificado de Cumplimiento del Proceso de Participación Ciudadana en relación al proyecto de Primera Reforma de la presente Ordenanza;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 24 reconoce a las personas el derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 del mismo cuerpo legal reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los artículos 2 literal b) y 10, consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados en el marco de unidad del estado Ecuatoriano y las normas previstas en la Constitución que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el COOTAD en el artículo 57, en su letra a), atribuye al Concejo Municipal: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*

Que, el Código ibidem en su artículo 415, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales;

Que, la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;



RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma a la Ordenanza que Regula y Controla los Bienes de Uso Público y el Funcionamiento de los Establecimientos para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de Moderación en el Cantón Tena.
2. Recomendar al Ejecutivo Cantonal:
 - a) Disponer a la Dirección de Gestión de Territorio y la Dirección de Cultura y Turismo, que en un plazo de 60 días presenten el proyecto de reforma o de ser el caso una sustitutiva a la Ordenanza No. 009-2015, ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN EN EL CANTÓN TENA; para lo cual se deberá trabajar en conjunto con la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, a fin de articular a la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2021 – 2023, el Plan de Uso y Gestión de Suelo Urbano y Rural del cantón Tena y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad del Tena 2021 – 2033, en cumplimiento de la Disposición General Décima Primera de la mencionada Ordenanza.
 - b) Requerir a la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA EP que, en un plazo de 60 días, se presente el proyecto de Ordenanza para el Control y Administración de las Actividades de Comercio y el Manejo Integral de los Malecones del Cantón Tena.

Tena, 7 de abril de 2021.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
D. Financiera
D. Gestión de Territorio
D. Cultura y Turismo
D. Seguridad Ciudadana
Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP.
Archivo.

